

queja en el tribunal que corresponde; y que los
daños, y perjuicios, y demás que ponejor a es-
ta proposicion puedan resultar continuand
como hasta aqui dho Dⁿ Gonzalo Chamorro, ve-
an de cuenta, cargo, y riesgo de quien haga lu-
gar: para lo que se queda con copia de este
escrito, y requiere al v^o Presente de la Tuxi-
dicion mande sin demora alguna se guardel
cumpla, y execute dhas Dcias; y enterrada la
Ciudad= Atendera se vere al primer Cavildo
ordinario convocando a el los Abogados de
este Ayuntamiento para ver la proposicion
anterior, oir sus dictámenes, y la ratificación
que sobre este particular dara dho Dⁿ Gonzalo
y en vista de todo se acordara lo conveniente
Como del Libro Capitular parece a que me refi-
ero; y para que conste lo firmo en el tuxia
a dos De Agosto de mil setecientos ochenta, y ocho.

Dijo Pleno
y allegas